

Los Patios, Norte de Santander, julio de 2021.

S-04-2021072302486

Señora
ANA EUGENIA MELVA MARIA MONTAÑEZ ROMERO
C.C. No. 37.246.311
Dirección: **PREDIO RURAL “EL MANGO” #**
Vereda: La Palmita
Municipio: Pamplonita
Norte de Santander.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo Esquema APP No. 002 de 2017.
Proyecto: Doble Calzada Pamplona – Cúcuta.

ASUNTO: Citación para la Notificación Personal de la Resolución de Expropiación No. **20216060012245** de fecha 21 de julio de 2021 de la Agencia Nacional de Infraestructura. Predio PC-03-0176.

Respetados señores,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** identificada con Nit. 830.125.996.9, en coordinación con el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, identificado con Nit. 901.082.545-1, en virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 002 de 2017, adelanta el Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

De conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicitamos su comparecencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación a efectos de surtir la diligencia de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la **Resolución de Expropiación No. 20216060012245** de fecha 21 de julio de 2021, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **PREDIO RURAL EL MANGO #**, vereda La Palmita, del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander, identificado con la Cédula Catastral No. **5452000020000005019400000000** y Matrícula Inmobiliaria No. **272-50507** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Ficha Predial No. PC-03-0176, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta.

Para la notificación del acto administrativo deberán presentarse a las oficinas de **CONSORCIO PACU**, ubicadas en los Lotes 417-12 y 418-12 sector Altos de Corozal,

municipio de Los Patios, de lunes a viernes en horario de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., Teléfono: 3214620847.

Si vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación, no se ha surtido la notificación personal, ésta se hará por medio de aviso, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

**JOSE LUIS
VILAPLANA
RUIZ**
Firmado digitalmente
por JOSE LUIS
VILAPLANA RUIZ
Fecha: 2021.07.26
14:17:01 -05'00'
JOSE LUIS VILAPLANA RUIZ
GERENTE GENERAL
Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S.

Folios: (02) de esta comunicación.

Anexos: No aplica

Elaboró/Revisó: LMM- Abogada de Expropiaciones. /NHM -A. Predial UVRP.

Copia: No aplica.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 69 Ley 1437 de 2011)



No. 20 de fecha 05 de agosto de 2021

Los Patios, Norte de Santander, agosto de 2021

Señora
ANA EUGENIA MELVA MARIA MONTAÑEZ ROMERO
C.C. No. 37.246.311
Dirección: **PREDIO RURAL “EL MANGO” #**
Vereda: La Palmita
Municipio: Pamplonita
Norte de Santander.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo Esquema APP No 002 de 2017.
Proyecto: Doble Calzada Pamplona - Cúcuta.

ASUNTO: Notificación por **AVISO** de la Resolución de Expropiación No. **20216060012245** de fecha 21 de julio de 2021 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**.

Respetados señores,

Con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR** por medio del presente **AVISO** Resolución de Expropiación No. **20216060012245** de fecha 21 de julio de 2021, por la cual la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** a través de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una franja de terreno del predio denominado **PREDIO RURAL EL MANGO #**, vereda La Palmita, del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander, identificado con la Cédula Catastral No. **545200002000000050194000000000** y Matrícula Inmobiliaria No. **272-50507** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Ficha Predial No. PC-03-0176, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta.

Lo anterior, en razón a que, mediante oficio de citación remitido a la dirección del inmueble denominado **PREDIO RURAL EL MANGO #**, vereda La Palmita, del

Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander, la cual fue rehusada, fueron convocados a comparecer para efectos de la notificación mencionado oficio a través de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., con guía No. RB577275257CO de fecha 29 de julio de 2021 y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. **20216060012245** de fecha 21 de julio de 2021; así mismo, se indica que la presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,



JOSÉ LUIS VILAPLANA RUÍZ
GERENTE GENERAL
Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S

Anexos: Resolución de Expropiación No. **20216060012245** de fecha 21 de julio de 2021.
Proyectó / Aprobó: LMM Abogada de Expropiaciones / DRA- Directora Predial / YLA- Abogada Predial UVRP.

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.002.977-9 D.G. 25 G.95 A.55
 Atención al usuario: (57-1) 4723000 - 01 0000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Remitente
 Nombre/Razón Social: CONSORCIO PACU
 Dirección: LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
 Ciudad: NORTE DE SANTANDER
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 541018
 Envío: RB577275230CO

Destinatario
 Nombre/Razón Social: PREDIO RURAL EL MANGO VEREDA LA PALMITA
 Dirección: ANA EUGENIA MELVA - MARIA MONTAÑEZ ROMERO
 Ciudad: PAMPLONITA
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 543007
 Fecha admisión: 13/08/2021 18:54:44

472
 6014
 040

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.002.977-9
 Vende Concesión de Correo
 CORREO PREPAGADO DOCUMENTOS CON CERTI
 Centro Operativo: EX-PAMPLONITA
 Fecha Admisión: 13/08/2021 18:24:44
 Orden de servicio: 14493893
 Fecha Aprox. Entrega: 18/09/2021

Nombre/Razón Social: CONSORCIO PACU
 Dirección: LOTES 417 - 412 Y 418 - 412 SECTOR ALTOS DE NIT/C.C.T.I. COROZAL
 Referencia:
 Ciudad: LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
 Nombre/Razón Social: ANA EUGENIA MELVA - MARIA MONTAÑEZ ROMERO
 Dirección: PREDIO RURAL EL MANGO VEREDA LA PALMITA
 Tel:
 Ciudad: PAMPLONITA
 Código Postal: 543007
 Depósito Operativo: 6014040

Teléfono: Código Postal: 541018
 Depto: NORTE DE SANTANDER
 Código Operativo: 6007060

Valores
 Peso Físico (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Peso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.500

Diccionario:
 Documentos
 Observaciones del cliente:
 Rechusado

C.C. Operativo: 6014040
 Fecha de entrega: 13-08-21
 Distribuidor: JUAN SUAREZ
 C.C. Gestión de entrega: 12da

RB577275230CO

Causal Devoluciones:
 RE Rechusado
 NE No existe
 NG No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 D Dirección errada

Cerrado
 No cancelado
 Fallido
 Abandonado
 Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel:
 Fecha de entrega: 13-08-21
 Distribuidor: JUAN SUAREZ
 C.C. Gestión de entrega: 12da

EX-PAMPLONITA
 6007
 060

6014040

El usuario debe pagar el impuesto que tiene con relación al correo cuando el correo sea enviado a un país extranjero para probar la entrega del envío. Para mayor información consulte la Política de Incentivos www.472.com.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060012245



Fecha: 21-07-2021

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda La Palmita, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución N° 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público



RESOLUCIÓN No. 20216060012245 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda La Palmita, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 0074 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “ como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** suscribió con el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S**, el Contrato de Concesión No 002 del 2017, en virtud del cual se encuentra adelantado el proyecto vial **DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1934 del 13 de noviembre de 2015, proferidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** el Proyecto vial **DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA**, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial **DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA**, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** requiere la adquisición de dos zonas de terreno identificadas con la Ficha Predial No. **PC-03-0176** de fecha 26 de junio de 2019, elaborada por **SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S**, con un área total requerida de **NOVECIENTOS DIECINUEVE COMA OCHO METROS CUADRADOS (919,08 m²)**.

Que las dos zonas de terreno requeridas que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentran debidamente delimitadas dentro de la **abscisa inicial K 38+146,26 I y la abscisa final K 38+196,28 I**, dentro del predio denominado **PREDIO RURAL EL MANGO #**, vereda La Palmita, del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **272-50507** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (Norte de Santander) y Cédula Catastral No. **5452000020000005019400000000** y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: **ÁREA REQUERIDA** de 324,63 m², determinada por las Abscisas Inicial K 38+146,26 y final K 38+196,28 con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 1,46 metros, con (1-2) Predio rural Villa Helena – Blanca Mary Valencia de Ramón; **POR EL SUR:** En longitud de 18,77 metros, con (12-14) Predio rural Cuatro - Leonor Romero de Montañez; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 45,11 metros, con (2-11) Predio Rural El Mango – Ana Eugenia Melva Maria Montañez Romero; En longitud de 3,78 metros, con (11-12) Predio rural Cuatro - Leonor Romero de Montañez; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 36,59 metros, con (14-1) Predio rural Cuatro, Leonor Romero de Montañez; **ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE** de 594,45 m², determinada por las Abscisa Inicial K 38+146,99 y final K 38+193,00 con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 28,34 metros, con (2-23) Predio rural Villa Helena – Blanca Mary Valencia de Ramón; **POR EL SUR:** En longitud de 0,00 metros, con (11) Predio rural Cuatro - Leonor Romero de Montañez; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 37,19 metros, con (23-11) Predio rural Cuatro - Leonor Romero de Montañez; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 45,10 metros, con (11-2) Predio rural El Mango – Ana Eugenia Melva Maria Montañez Romero, área total de terreno que se requiere junto con sus construcciones anexas, sus especies y cultivos, como se aprecia a continuación:

| CONSTRUCCIONES | CAN T | UNID |
|---|----------|------|
| CA1: Cerca en alambre de púas apoyada sobre listones de madera. Vetustez: 3 años. Estado de conservación: Bueno. | 55,37 | m |

| ESPECIES Y/O CULTIVOS | CAN T | UNID |
|-----------------------|----------|------|
|-----------------------|----------|------|

RESOLUCIÓN No. 20216060012245 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda La Palmita, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

| | | |
|------------------|---|----|
| Cedro 40≤Ø≤60 cm | 1 | Un |
| Limón 20≤Ø≤40 cm | 1 | Un |
| Mango ≥ 100 cm | 1 | Un |

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 1071 del 13 de octubre de 2015 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Pamplona (Norte de Santander).

Que la señora **ANA EUGENIA MELVA MARIA MONTAÑEZ ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.246.311, es la titular inscrita del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, adquirido por compraventa realizada a la señora LEONOR ROMERO DE MONTAÑEZ, mediante Escritura Pública No. 1071 del 13 de octubre de 2015 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Pamplona (Norte de Santander). Dicha actuación se encuentra debidamente registrada en la anotación 02 del folio de matrícula No. **272-50507** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona -Norte de Santander.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, realizó el Estudio de Títulos de fecha **18 de octubre de 2019**, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de las dos zonas de terreno requeridas del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la Lonja Avalbienes Gremio Inmobiliario, Avalúo Comercial Corporativo rural del **INMUEBLE**.

Que la Lonja Avalbienes Gremio Inmobiliario, emitió Avalúo Comercial Corporativo No. **AVB-08** de fecha 07 de septiembre de 2020 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$72.894.055,45)**, que corresponde a las dos zonas de terreno requeridas, construcciones anexas y el inventario de cultivos y especies incluidas en ella, discriminados de la siguiente manera:

| VALOR COMERCIAL TOTAL | | | | | |
|--|------------------|------|---------------|----------------|-------------------------|
| Terreno | | | | | |
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UN D | ÁREA AFECTADA | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1 | Área Requerida | M2 | 919,08 | \$ 78.000,00 | \$ 71.688.240,00 |
| Construcciones Anexas | | | | | |
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UN D | ÁREA AFECTADA | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 2 | CA1 | M | 55,37 | \$ 11.000,00 | \$ 609.070,00 |
| Cultivos y Especies | | | | | |
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UN D | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | V/TOTAL |
| 3 | Cedro 40≤Ø≤60 cm | UN D | 1 | \$ 95.000,00 | \$ 95.000,00 |
| 4 | Limón 20≤Ø≤40 cm | UN D | 1 | \$ 199.520,16 | \$ 199.520,16 |
| 5 | Mango >100 cm | UN D | 1 | \$ 302.225,29 | \$ 302.225,29 |
| VALOR TOTAL DEL PREDIO O ÁREA REQUERIDA | | | | | \$ 72.894.055,45 |

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. AVB-08 del 07 de septiembre de 2020 elaborado por la Lonja Avalbienes Gremio Inmobiliario.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo No. **AVB-08** de fecha 07 de septiembre de 2020, formuló a la señora **ANA EUGENIA MELVA MARIA MONTAÑEZ ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.246.311, la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2020-669** de fecha 18 de diciembre de 2020, con la cual se instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través del **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2020-669** de fecha 18 de diciembre de 2020, procedió a expedir el oficio de citación radicado No. S-04-2020121804549 del 18 de diciembre de 2020, el cual en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remitió a la

RESOLUCIÓN No. 20216060012245 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda La Palmita, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

dirección del inmueble a través de la empresa de mensajería de correo certificado Inter Rapidísimo S.A., bajo la Guía de Envío No. 700047701372, siendo devuelta por dirección errada o incompleta.

Que la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2020-669** de fecha 18 de diciembre de 2020, fue notificada al Doctor **FERNANDO DIAZ RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.463.979, en su calidad de apoderado según poder emitido por la titular del derecho real de dominio, la señora **ANA EUGENIA MELVA MARIA MONTAÑEZ ROMERO**, como consta en el acta de notificación personal de fecha 10 de febrero de 2021.

Que mediante Oficio No. **UVRP-GP-2020-670** de fecha 18 de diciembre de 2020, el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2020-669** de fecha 18 de diciembre de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-50507, la cual fue inscrita conforme se observa en la anotación No. 3 del 18 de febrero de 2021.

Que durante la etapa de enajenación voluntaria que se adelanta por motivos de utilidad pública e interés social, para adquirir las dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del Proyecto Vial “DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA”, del predio identificado con la Ficha Predial PC-03-0176, la señora **ANA EUGENIA MELVA MARIA MONTAÑEZ ROMERO** propietaria del INMUEBLE, a través de su apoderado el Doctor **FERNANDO DIAZ RIVERA**, radicó al Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S., comunicación con Radicado No. R-04-2021021700522 de fecha 17 de febrero de 2021, en el cual, solicitó: “(...) reconsiderar el valor comercial de la propiedad de mi poderdante, contenido dentro de la Oferta Formal de Compra contenida dentro del oficio Radicado No. UVRP-GP-2020-669 fechado 18 de diciembre de 2020 y además, los yerros en los que se incurriendo en el empleo de los métodos de comparación de mercado” y además solicita que: “(...) se proceda a efectuar un nuevo avalúo comercial (...)”.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, emitió respuesta a la solicitud realizada por la propietaria del INMUEBLE, mediante oficio con radicado No. **S-04-2021030500764** de fecha 05 de marzo de 2021, donde se dio respuesta a lo solicitado y se concluyó que: “(...) a través de la información suministrada por AVAL BIENES GREMIO INMOBILIARIO, se atienden las observaciones indicadas a través de sus solicitudes, ratificando que el avalúo comercial emitido por este ente evaluador contiene todos los elementos de carácter normativo vigente, que principalmente de las Resoluciones Números 620 de 2008, 898 de 2014, 1044 de 2014 y 316 del de 2015 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – (IGAC)”

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **272-50507** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo, NO recaen medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al derecho real de dominio.

Que mediante memorando No. 20216040097923, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la Ficha Predial No. PC-03-0176 de fecha 26 de junio de 2019, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del Proceso de Expropiación Judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario **UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con radicado ANI No. 20214090664102.

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida a la titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** a los titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 975 de 2005, la Ley 1592 de 2012, el artículo 399 de la Ley 0074 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Dos zonas de terreno identificadas con la Ficha Predial No. **PC-03-0176** de fecha 26 de junio de 2019, elaborada por **SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S**, con un área total requerida de **NOVECIENTOS DIECINUEVE COMA OCHO METROS CUADRADOS (919,08 m²)**, debidamente delimitada dentro de la **abscisa inicial K 38+146,26 I y la abscisa final K 38+196,28 I**, denominado **PREDIO RURAL EL MANGO #**

RESOLUCIÓN No. 20216060012245 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda La Palmita, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

, vereda La Palmita, del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **272-50507** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (Norte de Santander) y Cédula Catastral No. **545200002000000050194000000000** y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: **ÁREA REQUERIDA** de 324,63 m², determinada por las Abscisas Inicial K 38+146,26 y final K 38+196,28 con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 1,46 metros, con (1-2) Predio rural Villa Helena – Blanca Mary Valencia de Ramón; **POR EL SUR:** En longitud de 18,77 metros, con (12-14) Predio rural Cuatro - Leonor Romero de Montañez; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 45,11 metros, con (2-11) Predio Rural El Mango – Ana Eugenia Melva Maria Montañez Romero; En longitud de 3,78 metros, con (11-12) Predio rural Cuatro - Leonor Romero de Montañez; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 36,59 metros, con (14-1) Predio rural Cuatro, Leonor Romero de Montañez; **ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE** de 594,45 m², determinada por las Abscisa Inicial K 38+146,99 y final K 38+193,00 con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 28,34 metros, con (2-23) Predio rural Villa Helena – Blanca Mary Valencia de Ramón; **POR EL SUR:** En longitud de 0,00 metros, con (11) Predio rural Cuatro - Leonor Romero de Montañez; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 37,19 metros, con (23-11) Predio rural Cuatro - Leonor Romero de Montañez; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 45,10 metros, con (11-2) Predio rural El Mango – Ana Eugenia Melva Maria Montañez Romero, área total de terreno que se requiere junto con sus construcciones anexas, sus especies y cultivos, como se aprecia a continuación:

| CONSTRUCCIONES | CAN T | UNID |
|--|----------|------|
| CA1: Cerca en alambre de púas apoyada sobre listones de madera. Vetustez: 3 años. Estado de conservación: Bueno. | 55,37 | m |

| ESPECIES Y/O CULTIVOS | CAN T | UNID |
|-----------------------|----------|------|
| Cedro 40≤Ø≤60 cm | 1 | Un |
| Limón 20≤Ø≤40 cm | 1 | Un |
| Mango ≥ 100 cm | 1 | Un |

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o en su defecto mediante Aviso a la señora **ANA EUGENIA MELVA MARIA MONTAÑEZ ROMERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.246.311, titular del derecho real de dominio de las dos zonas de terreno objeto de adquisición, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 21-07-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.
Javier Vera – Abogado GIT de asesoría Jurídica predial

VoBo: JAVIER ALEJANDRO VERA GOMEZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)

RESOLUCIÓN No. 20216060012245 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda La Palmita, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”